



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA DEL PERÚ (CMVZP)

El Congresista de la República que suscribe, **OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI** miembro del Grupo Parlamentario Somos Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA DEL PERÚ (CMVZP)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el colegio de médicos veterinarios y zootecnistas del Perú, como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales médicos veterinarios y zootecnistas

Artículo 2. Creación del colegio de Médico Veterinario y Zootecnista del Perú

Se crea el Colegio Profesional Médico Veterinario y Zootecnista del Perú, como institución autónoma de derecho público, representativo de los profesionales de la medicina veterinaria y zootecnia del país, como máxima organización gremial que integra y representa a las Médicos Veterinarios y Zootecnistas de la República peruana, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 3.- De la sede

La sede Nacional del Colegio Médico Veterinario y Zootecnista del Perú será la ciudad de Puno o la que se determine sus estatutos, asimismo pueden establecer consejos departamentales o regionales a nivel nacional.

Artículo 4. Denominación profesional

Se denomina al profesional con título otorgado por las universidades del país como: Médico Veterinario Zootecnista, Médico Veterinario y Zootecnista, y denominaciones similares que cumplan con el perfil y plan curricular básicos de la carrera o profesionales con dichos títulos otorgados por universidades extranjeras reconocidos o revalidados de

acuerdo a la normativa vigente y los tratados internacionales suscritos por el Perú; el profesional revalidado deberá inscribirse y habilitarse para ejercer la profesión en el territorio nacional.

Artículo 5. Colegiatura

La colegiatura es obligatoria para el ejercicio de la profesión. Para ser miembro del Colegio Profesional Médico Veterinario y Zootecnista del Perú, se requiere haber obtenido título profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Médico Veterinario y Zootecnista, registrado o revalidado en SUNEDU si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera.

Los títulos equivalentes otorgados por universidades nacionales con denominaciones afines serán válidos para la inscripción, previa evaluación del Consejo Nacional del Colegio.

Artículo 6. Firma y responsabilidad profesional

La firma técnica del médico veterinario y zootecnista confiere la autenticidad y validez a las recetas, estudios, proyectos, diagnósticos, informes, peritajes y demás documentos de su especialidad.

El profesional responderá en los ámbitos civil, administrativo y penal por la veracidad, idoneidad, integridad y seguridad de la información que suscriba.

Artículo 7. Intervención obligatoria del profesional en proyectos pecuarios

Los proyectos de inversión pública o privada cuyo componente principal sea la producción o la sanidad animal, y cuyo valor referencial sea igual o superior a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberán contar obligatoriamente con la participación de un Médico Veterinario y Zootecnista en las etapas de formulación y/o ejecución, según corresponda

Artículo 8. Registro obligatorio de profesionales especializados en plataforma Invierte.pe

La autoridad competente deberá registrar a los Médicos Veterinarios y Zootecnistas como especialistas elegibles en la plataforma Invierte.pe, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El incumplimiento de esta disposición será causal de observación y suspensión cautelar del proyecto hasta su regularización.

Artículo 9. Derechos y obligaciones del Médico Veterinario y Zootecnista

Entre otros, son derechos del Médico Veterinario y Zootecnista:

1. Percibir remuneración acorde con la complejidad y responsabilidad de sus funciones
2. Acceder a capacitación continua y al sistema de recertificación profesional
3. Velar por la salud pública el bienestar animal y la sostenibilidad ambiental en sus actuaciones

Son obligaciones del médico veterinario y zootecnista

1. Observar las normas deontológicas y las disposiciones de la presente ley
2. Mantener habilitación activa y actualizar competencias cada 3 años
3. Velar por la salud pública el bienestar animal y la sostenibilidad ambiental en sus actuaciones

Artículo 10. Cobertura legal

Las disposiciones de esta ley son de aplicación obligatoria para:

1. Médico Veterinario Zootecnista o Médico Veterinario y Zootecnista cuyo título profesional haya sido otorgado por universidades peruanas o revalidado conforme a ley coma cualquiera sea su modalidad de ejercicio profesional.
2. Las entidades públicas de los 3 niveles de gobierno, así como las personas naturales y jurídicas del sector privado que requieren servicios profesionales del Médico Veterinario y Zootecnista
3. Las universidades, centros de investigación y demás instituciones dedicadas a la formación investigación y difusión de la salud y producción animal y salud pública

Artículo 11. Funciones del Colegio Médico Veterinario y Zootecnista

Son funciones específicas y reconocidas del **Médico Veterinario y Zootecnista del Perú, (CMVZP)**:

1. **Representar oficialmente a la profesión** ante los poderes públicos, privados, instituciones académicas y organismos internacionales en el ámbito nacional e internacional
- a. Emitir **opiniones técnicas y/o dictámenes especializados** en materias relacionadas con:
 - a. Clínica de animales mayores, menore y fauna silvestre
 - b. Sanidad acuícola
 - c. Salud y bienestar animal
 - d. Epidemiología veterinaria y zoonosis
 - e. Fiscalización y control sanitario
 - f. Salud pública
 - g. Nutrición y alimentación animal
 - h. Genética y mejoramiento animal
 - i. Reproducción animal
 - j. Sanidad e inocuidad alimentaria
 - k. Gestión ambiental vinculada a la actividad pecuaria,
 - l. Docencia e investigación científica
 - m. Consultoría, gestión técnica y peritaje profesional
 - n. Economía agraria y administración de instituciones públicas en temas agropecuarios
 - o. Planes, programas y proyectos ganaderos en la gestión pública y organismos internacionales con actividades en el Perú

3. Promover la participación de los Médicos Veterinarios Zootecnistas en cargos de residencia, supervisión y gestión sanitaria y ambiental en los sectores público y privado.
4. Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su código de ética y la normatividad que regule su funcionamiento, estableciendo normas sobre el desempeño responsable en la salud pública, producción pecuaria y medio ambiente
5. Coordinar con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el SENASA, OEFA, MINAM, DIGESA y gobiernos locales y regionales, la ejecución de programas de vigilancia sanitaria, seguridad alimentaria y control ambiental.
6. Organizar programas de certificación y especialización en inocuidad alimentaria, sanidad pecuaria, gestión ambiental pecuaria y bienestar animal.
7. Defender los derechos profesionales y laborales de sus miembros y promover su capacitación continua.
8. Desarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas en beneficio del sector agropecuario nacional.
9. Promover la formulación, evaluación y supervisión de proyectos de inversión pública y privada en los sectores pecuario, agropecuario, ambiental, alimentario y de desarrollo rural, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
10. Promover y coordinar actividades técnicas y científicas, foros de consulta profesional y académica, seminarios, eventos científicos de actualización y especialización profesional, a fin de mantener una capacitación continua de los Médicos Veterinario Zootecnistas
11. Formar conciencia pública de la función del Médico Veterinario Zootecnista en el campo de la productividad pecuaria, sanidad animal, inocuidad alimentaria y salud pública, en cuanto a su beneficio en la sociedad
12. Ejercer la certificación de sus miembros colegiados, conforme a ley.
13. Promover el bienestar general de los miembros del colegio a través de los servicios sociales.
14. Fomentar las relaciones y apoyo gremial con los Colegios similares del país y del extranjero.
15. Las demás que señale su estatuto y la Ley.

Artículo 12. Competencias del Médico Veterinario y Zootecnista

Además de todo lo mencionado en la Ley 31151, Ley de trabajo del profesional de la salud Médico Veterinario, el Médico Veterinario y Zootecnista tiene competencias en:

1. Diagnóstico clínico de procesos fisiológicos o patológicos en animales de orden infeccioso, quirúrgico, tóxico o carencial
2. Diagnóstico de procesos fisiológicos o patológicos en animales mediante pruebas o reacciones especiales, microscópicas o de laboratorio
3. Efectuar intervenciones quirúrgicas y/o obstétricas en animales

4. Prescribir tratamientos para enfermedades parasitológicas, infecciosas, fisiológicas o carenciales
5. Indicar medidas profilácticas contra enfermedades infecciosas y parasitarias en animales, así como contra las enfermedades transmisibles de animales al hombre
6. Desempeñar cargos de docentes en cualquier nivel de enseñanza que se refieran a la medicina veterinaria y zootecnia
7. Diseño, implementación y gestión integral de sistemas de producción animal y acuícola, incluyendo la formulación de dietas, protocolos de reproducción, estrategias de bienestar animal y planes de manejo ambiental
8. Desarrollo y aplicación de programas de genética y mejoramiento animal, biotecnología reproductiva y conservación de recursos zoogenéticos
9. Dirección técnica de plantas de incubación, centros de recría, engorde y procesamiento primario de animales de granja
10. Investigación aplicada e innovación tecnológica en producción animal y ganadería de precisión
11. Asesorar y emitir informes técnicos especializados en materia de producción animal, mejoramiento genético, reproducción, nutrición, bienestar animal y gestión de recursos pecuarios.
12. Control y certificación sanitaria de camales, mataderos, centros de faenamiento y plantas de procesamiento de alimentos de origen animal.
13. Intervenir en la gestión ambiental y sanitaria de las actividades agropecuarias, garantizando el cumplimiento de la legislación sobre inocuidad alimentaria, control de residuos y bienestar animal.
14. Certificar la seguridad alimentaria y la salud pública, asegurando la producción de alimentos inocuos y sostenibles, conforme a los principios de una sola salud ("One Health").
15. Formulación, evaluación y supervisión de proyectos de inversión pública y privada en los sectores pecuario, agropecuario, ambiental, alimentario y de desarrollo rural, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
16. Participar como responsables técnicos o supervisores en proyectos de infraestructura pecuaria, camales, plantas procesadoras de alimentos de origen animal, centros de faenamiento y unidades productivas ganaderas
17. Participar en cargos de residencia, supervisión y gestión sanitaria y ambiental en los sectores público y privado.
18. Integrar equipos multidisciplinarios de planificación, gestión y evaluación en programas de desarrollo económico rural, innovación tecnológica y sostenibilidad agropecuaria.
19. Emitir certificaciones técnicas y dictámenes periciales en el ámbito de su competencia profesional.
20. Gerencias de desarrollo económico rural en gobiernos locales y regionales
21. Gestión integral de residuos pecuarios y control de emisiones
22. Diseño y operación de sistemas de trazabilidad y certificado de productos de origen animal
23. Formulación y ejecución de planes de desarrollo ganadero y de extensionismo rural

Artículo 13. Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno del Colegio Profesional de médicos veterinarios zootecnistas del Perú los siguientes:

- a) La asamblea nacional.
- b) El consejo nacional.
- c) Los consejos departamentales constituidos en los lugares que indique el estatuto.
- d) El tribunal de ética

El estatuto establece las funciones, atribuciones y obligaciones de los órganos de gobierno del Colegio Profesional de médicos veterinarios zootecnistas del Perú; la elección del consejo nacional y consejos departamentales; y la creación de los órganos de apoyo que se rigen por el estatuto y el reglamento interno.

Los cargos se ejercen por un periodo de dos años. No hay reelección inmediata.

Artículo 14. Integrantes del consejo nacional

El consejo nacional está integrado por un decano, un vicedecano, un secretario, un tesorero, dos vocales y un decano en representación de los consejos departamentales.

Artículo 15. Atribuciones del consejo nacional

El consejo nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Colegio Profesional de médicos veterinarios zootecnistas del Perú.
- b) Establecer normas generales en lo relativo a las actividades profesionales.
- c) Resolver las consultas que formulen consejos departamentales.
- d) Aprobar su reglamento interno
- e) Redactar el código de ética profesional.
- f) Administrar los bienes y rentas del Colegio Profesional de médicos veterinarios y zootecnistas del Perú.

Artículo 16. Composición de los consejos directivos departamentales

Los consejos directivos departamentales se conforman de la siguiente manera:

- a) Un decano departamental
- b) Un vicedecano
- c) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) Un vocal

Artículo 17. Ingresos

Constituyen ingresos del Colegio Profesional de médicos veterinarios zootecnistas del Perú, los siguientes:

- a) Los derechos de inscripción.
- b) Las cuotas ordinarias de sus miembros.
- c) Los aportes extraordinarios acordados.
- d) Las rentas provenientes de sus bienes.
- e) Los que se generen por el desarrollo de sus actividades.
- f) Las donaciones, legados y adjudicaciones que se hagan a su favor.
- g) Los que provengan de convenios de cooperación técnica o financiera, nacionales e internacionales.

Otros ingresos son establecidos en el reglamento de la Ley.

Artículo 18. Estatuto

La organización y el funcionamiento del Colegio Profesional de médicos veterinarios zootecnistas del Perú, así como la creación de consejos departamentales, se establecen en el estatuto. Las infracciones y sanciones y sus procedimientos.

Artículo 19. Inscripción en el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú

Las autoridades nacionales del Colegio Profesional de médicos veterinarios zootecnistas del Perú, después de su juramentación, realizan el acto institucional de incorporación al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, creado por la Ley 28948.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Comisión Organizadora

Dispónganse la conformación de una Comisión Organizadora, que estará integrado por tres representantes elegidos en asamblea de médicos veterinarios zootecnistas del Perú.

SEGUNDA. Atribuciones de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Colegio Profesional de médicos veterinarios y zootecnistas del Perú, se encarga, por única vez y por un plazo de noventa días, de lo siguiente:

- a) Elaborar el Reglamento y Estatuto del Colegio Profesional.
- b) Convocar a los médicos veterinarios zootecnistas del Perú, para la elección de la primera junta directiva y la aprobación del reglamento y estatuto.

TERCERA. Inscripción facultativa y declarativa

La inscripción de las juntas directivas o consejos directivos de los colegios



OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI

"decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

profesionales y de las juntas de decanos de los colegios profesionales en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es opcional y tiene carácter declarativo.

Lima, OCTUBRE de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 10:13:32-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Congresista de la Republica



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 13:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 15:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 13:53:34-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICÓN A Paul Silvio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2025 10:07:03-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 14:48:37-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 14:24:27-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

Los profesionales con el título de **Médico Veterinario Zootecnista**, egresados de universidades públicas y privadas del país, **no cuentan actualmente con un colegio profesional propio** que los agrupe y represente oficialmente. Si bien existe el Colegio

Médico Veterinario del Perú (CMVP), su ámbito de acción se enfoca principalmente en el ejercicio clínico y sanitario animal, dejando de lado las funciones vinculadas a la **zootecnia, producción animal, gestión ambiental, sanidad e inocuidad alimentaria y desarrollo rural sostenible**, áreas que forman parte esencial de la formación y ejercicio profesional de los Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ).

Esta ausencia de representación institucional limita el reconocimiento de los MVZ en el ámbito público y privado. A nivel nacional, los profesionales enfrentan restricciones en el acceso a cargos técnicos y de supervisión en programas de desarrollo agropecuario, en la formulación y evaluación de **proyectos de inversión pública y social**, y en la participación en procesos de **seguridad alimentaria y gestión ambiental**. Ello se debe a que no se les reconoce su perfil integral de profesionales del sector agropecuario.

Del mismo modo, **la ciudadanía carece de una institución que garantice la calidad y la ética profesional** de quienes brindan servicios en sanidad animal, producción pecuaria y manejo sostenible de recursos naturales. La falta de regulación específica permite prácticas deficientes que afectan la salud pública, la competitividad productiva y la confianza de los usuarios.

En ese contexto, surge la necesidad de crear el **Colegio Médico Veterinarios Zootecnistas del Perú (CMVZP)** como una institución autónoma de derecho público interno, representativa de los profesionales formados en Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la finalidad de **regular, fortalecer y prestigiar el ejercicio profesional en beneficio del desarrollo agropecuario nacional, la salud pública y la sostenibilidad ambiental**.

II. Antecedentes académicos y profesionales

La creación de facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia en diversas universidades del país respondió a la necesidad de formar profesionales que integren la medicina animal con la producción pecuaria y el manejo racional de los recursos naturales. Como ejemplo, la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP)** de Puno se originó de la antigua Facultad de Ingeniería Agropecuaria, en respuesta a las demandas productivas de la región altiplánica. A lo largo de los años, distintas universidades del Perú han incorporado esta carrera, otorgando el título profesional de **Médico Veterinario**

Zootecnista, entre ellas:

1. Universidad Nacional del Altiplano UNA - Puno
2. Universidad Peruana Cayetano Heredia UPCH - Lima
3. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
4. Universidad Católica de Santa María UCSM - Arequipa
5. Universidad Nacional San Luis Gonzaga UNSLG - Ica
6. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna
7. Universidad Nacional Micaela Bastidas UNAMBA - Apurímac
8. Universidad Peruana Los Andes – Huncayo

III. Fundamentos de la propuesta

La creación del **Colegio Médico Veterinarios Zootecnistas del Perú (CMVZP)** se justifica en la necesidad de contar con una institución que:

- Agrupe y represente a los profesionales especializados en **salud animal, producción pecuaria sostenible, seguridad alimentaria, bienestar animal y gestión ambiental**.
- Promueva la **formación continua, la ética profesional y la excelencia técnica** en beneficio de la sociedad.
- Regule y certifique el ejercicio profesional, garantizando la calidad del servicio ofrecido al público.
- Fortalezca la participación de los MVZ en la **planificación, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública y privada** en el sector agropecuario.
- Contribuya al cumplimiento de los **objetivos nacionales de desarrollo sostenible, salud pública y protección ambiental**.

Profesionales médicos veterinarios y zootecnistas formados en las universidades peruanas.

Los profesionales médicos veterinarios y zootecnistas, integran en su formación la **Medicina Veterinaria** que se enfoca en la salud y el tratamiento de enfermedades individuales de los animales (diagnóstico, curación y prevención de patologías), con **la Zootecnia** que se especializa en la producción, manejo y bienestar colectivo de los animales, optimizando sistemas de crianza, nutrición, genética y reproducción para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las economías familiares rurales.

Los profesionales médicos veterinarios y zootecnistas, están preparados en la protección y promoción de la salud animal, propiciando el desarrollo pecuario sostenible para una producción de alimentos y subproductos de origen animal inocuos y rentables, promoviendo, al mismo tiempo, la

conservación del medio ambiente y la salud pública.

PERFIL Y FUNCIONES DEL MEDICO VETERINARIO	PERFIL Y FUNCIONES DEL MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
LEY DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA VETERINARIA LEY N° 13679, fue derogada por la LEY N° 31151 LEY DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICO VETERINARIO que considera al profesional Médico Veterinario como un especialista netamente de salud	El médico veterinario zootecnista egresado de universidades públicas y privadas, integra los perfiles del veterinario y zootecnistas, y tiene una sólida formación teórica y habilidades prácticas básicas en las diversas áreas del campo de acción de la profesión: medicina y salud animal; producción y economía pecuarias; calidad e inocuidad de los alimentos de origen animal; salud pública; y protección del ambiente y cuidado de los ecosistemas. El desarrollo y nivel de sus conocimientos, aptitudes, habilidades y actitudes le permiten enfrentar con confianza, calidad y liderazgo el ejercicio profesional, atendiendo eficientemente y con alto sentido ético las necesidades de la sociedad.
LEY N° 31151 LEY DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICO VETERINARIO, CAPÍTULO II, PERFIL Y FUNCIONES DEL MÉDICO VETERINARIO Artículo 4. Perfil del médico veterinario El médico veterinario es el profesional de las ciencias médicas y la salud, con grado y título universitario, revalidado o reconocido e inscrito ante la autoridad competente; colegiado, a quien la presente ley reconoce las funciones dentro de las áreas de su competencia y responsabilidad en la propuesta, elaboración, aplicación y gestión de actividades, normas y políticas transversales y específicas de salud pública, salud animal, producción animal sustentable y salud ambiental, así como su intervención en equipos multidisciplinarios de salud, en	El Médico Veterinario Y Zootecnista es un profesional que integra conocimiento de veterinaria y zootecnia, son conocedores de producción animal, aplicando conocimientos en genética, nutrición, reproducción, sanidad y bienestar animal para optimizar la obtención de alimentos y derivados de origen animal, de forma rentable, sostenible y con responsabilidad ambiental. El Médico Veterinario Y Zootecnista es un profesional preparado para mejorar la producción y productividad, mediante la utilización y aplicación de conocimientos actualizados sobre el comportamiento animal, genética, nutrición, reproducción, sanidad, legislación, economía y administración, integrándolos en el concepto de especie-producto y

la problemática sanitaria del ser humano, la familia y la sociedad.	promoviendo la sustentabilidad de los agro ecosistemas. Diseñar y aplicar las normas para la conservación, distribución, comercialización, y certificación de la calidad de los productos e insumos pecuarios para salvaguardar la salud del hombre y de los animales. Participar en el diagnóstico y diseño de las políticas y programas de desarrollo agropecuario. Participar en la investigación, docencia y difusión del desarrollo científico y tecnológico en producción animal y reproducción animal.
---	--

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú, más al contrario se encuentra establecido en el artículo 20, así como en los incisos 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a su contenido y de aplicación en el ámbito privado, no genera gasto adicional al erario público.

GRUPOS DE INTERES	BENEFICIOS	COSTOS
Profesionales de la carrera de Medicina Veterinaria y zootecnia	Tener un colegio profesional que defienda sus derechos gremiales y la de sus agremiados	Los propios ingresos de sostenimiento que aportan los agremiados.
Estado	Cumplir con las políticas de no discriminación y	Ninguno

INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente proyecto de Ley no tiene incidencia ambiental.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho	(a) Garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil.
--	---

II. Equidad y Justicia Social

2.1. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	(b) Combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades
---	--

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026.

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social
12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte	40. SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES Y COLEGIATURAS

IV. Aspectos clave que justifican su creación

1. Salud Animal y Salud Pública:

La medicina veterinaria es esencial para prevenir, diagnosticar y controlar enfermedades que pueden transmitirse de animales a humanos (zoonosis), protegiendo así la salud pública y el equilibrio sanitario.

2. Producción Animal Sostenible:

Los Médicos Veterinarios Zootecnistas son profesionales claves en la gestión responsable de la producción animal, el mejoramiento genético, la nutrición y

el bienestar de las especies domésticas y de granja.

3. Cuidado Integral de los Animales:

El profesional justifica por una combinación de **dos razones éticas; La Salud Pública** (diagnóstico y prevención de enfermedades zoonóticas) y **La Conservación del Medio Ambiente** (la salud animal está ligada a la salud de los ecosistemas y a la prevención de la extinción de especies del planeta).

4. Gestión de sistemas productivos:

En proyectos productivos de Inversión pública nos permite planificar y ejecutar estrategias para mejorar los resultados de la crianza, manejo y producción animal y producción de forrajes que es una fuente de alimentación y nutrición de los animales con un enfoque de productividad, sostenibilidad y la eficiencia que permita optimizar el uso de los recursos.

5. Seguridad Alimentaria e Inocuidad:

Su formación los capacita para garantizar la inocuidad de los productos de origen animal, contribuyendo directamente a la seguridad alimentaria del país.

6. Gestión Ambiental y Control Pecuario:

Intervienen en la supervisión técnica de **camales, plantas de procesamiento y unidades de producción**, asegurando el cumplimiento de normas ambientales, sanitarias y de bienestar animal.

7. Innovación y Desarrollo Rural:

Su participación en proyectos productivos impulsa la sostenibilidad, competitividad y calidad de vida de las comunidades rurales y productores pecuarios.

8. Responsabilidad Social y Ética Profesional:

Los MVZ integran la ciencia, la ética y la responsabilidad ambiental para promover una producción agropecuaria que sea rentable, sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

V. Diagnóstico y problemática actual

En el Perú, la **Universidad Nacional del Altiplano de Puno** y otras universidades públicas y privadas, otorgan el **título profesional de Médico Veterinario y Zootecnista**. Este perfil integra la salud animal, la producción pecuaria, la inocuidad alimentaria y la gestión sostenible de los recursos agropecuarios.

Pese a su relevancia estratégica para la economía y la salud pública, los profesionales **Médicos Veterinarios y Zootecnistas** carecen de una representación gremial propia que promueva sus intereses, su desarrollo técnico y su participación efectiva en la

formulación de políticas pecuarias.

VI. Justificación constitucional y legal

El **artículo 20 de la Constitución Política del Perú** reconoce a los colegios profesionales como instituciones autónomas con personería de derecho público, pudiendo el legislador crear nuevos colegios cuando una profesión o especialidad lo requiera.

El nuevo colegio no sustituye ni afecta las atribuciones del Colegio Médico Veterinario del Perú, sino que responde a la necesidad de **representar una especialidad profesional con competencias diferenciadas** en el ámbito pecuario y agroalimentario.

VII. Finalidad y beneficios esperados

La creación del Colegio Médico Veterinarios Zootecnistas del Perú (CMVZP) permitirá:

1. Fortalecer la descentralización institucional al establecer su sede nacional en **Puno**.
2. Garantizar la calidad del ejercicio profesional mediante la colegiación obligatoria.
3. Promover la capacitación continua y la certificación profesional.
4. Participar activamente en la formulación de políticas de salud animal, inocuidad alimentaria y desarrollo rural.
5. Contribuir al bienestar social, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del país.

VIII. CONCLUSIÓN

El **Colegio Médico Veterinarios Zootecnistas del Perú (CMVZP)** será un organismo fundamental para el desarrollo agropecuario nacional, siendo un organismo privado de consulta y generación de política nacional de desarrollo agropecuario. Su creación permitirá regular y fortalecer el ejercicio de una profesión estratégica para la seguridad alimentaria, la salud pública y el desarrollo sostenible del país.

Con esta ley, se busca **reconocer plenamente el rol técnico, científico y social** de los Médicos Veterinarios Zootecnistas, garantizando su participación activa en la construcción de un Perú más saludable, productivo y ambientalmente responsable.

Lima, octubre de 2025